



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Av. Valparaiso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: feannc@agro.unc.edu.ar



CUDAP. 0033006/2011

VISTO:

La presentación efectuada por la Prosecretaría de Posgrado, Biól. Mgter. Alicia LEDESMA, a cargo de la Dirección de la Escuela para Graduados de esta Casa, por la cual eleva a consideración de este Cuerpo, una propuesta para la realización de un Curso en el marco de dicha Escuela, y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación fuera analizada en el seno de este Cuerpo.

Que se tiene la aprobación por parte del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados.

Que se tiene en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Pares Evaluadores en el marco del proceso de acreditación de Carreras de Agronomía.

Que se tiene en cuenta lo dispuesto por las Ordenanzas del HCS N° 05/00, 15/08, 05/10 y 06/10.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar a Secretaría de Posgrado la realización del Curso Modalidad a Distancia: **Seminario – Taller “Producción Multimedia II”**, correspondiente a la Especialización en tecnologías Multimedia para Desarrollos Educativos de la Cohorte 2011, el que estará tutorado por la Ing. Agr. Máster en NTIC Diana Manero de Zumelzú y el Ing. Agr Mgter Gustavo Giambastiani, a dictarse durante el mes de Septiembre del corriente año, con una carga horaria total de 40 hs.

ARTICULO 2º: Autorizar a los docentes con dedicación exclusiva, a la Ing. Agr. Máster en NTIC Diana Manero de Zumelzú y el Ing. Agr Mgter Gustavo Giambastiani, que se desempeña en esta Unidad Académica a dictar el curso en cumplimiento de la Ord. 5/00 del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 3º: Disponer que se retribuirá con el 50 % de los ingresos netos que resulten de la liquidación definitiva del curso, con la siguiente distribución: a la Ing. Agr. Máster en NTIC Diana Manero de Zumelzú con el 25% de los ingresos netos y el Ing. Agr Mgter Gustavo Giambastiani con el 25% de los ingresos netos que corresponden a 3 días de dictado del curso a cada uno de los docentes.

ARTICULO 4º: La relación contractual con el docente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza HCS 15/08, 05/10 y 06/10, el título profesional legalizado, la declaración jurada de cargos que obran en los legajos de los agentes en el área de personal y sueldos de la Unidad Académica de la UNC al cual pertenezcan.

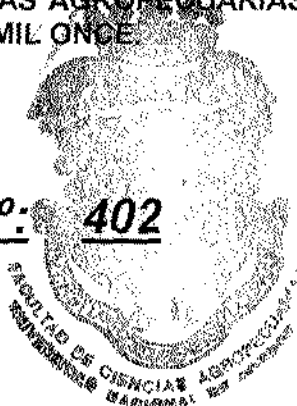
ARTICULO 5º: Por Mesa de Entradas, notifíquese al Área Económico Financiera y al Área de Personal y Sueldos a fin de dejar constancias en los legajos personales. Cumplido, notifíquese a la Secretaría General de Coordinación y Planeamiento, a la Secretaría de Extensión, a la Escuela para Graduados de esta Casa y por su intermedio a los interesados. A través del Área de Comunicaciones dese amplia difusión. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

ING. AGR. JULIA MARCELO CONRERO
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.

RESOLUCION N°: 402

E.D./



Ing. Agr. Ms. Sc. DANIEL ANTONIO PEIRETTI
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA